

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado acuerdo de pleno reducción del complemento específico	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JM6S2-0E7OV-XFXMG</b> Fecha de emisión: <b>11 de Abril de 2022 a las 18:59:49</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 30/07/2021 12:51 2.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 30/07/2021 14:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2021 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 227181\_JM6S2-0E7OV-XFXMG-785AF06FE4B8AC08FE12D79FF7B6604105193AD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
[www.llerena.org](http://www.llerena.org)

**Nº EXP.: 2021/S359/2**  
**DOÑA ELISA FLORES CAJADE, SECRETARIA GENERAL DE ESTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LLERENA (Badajoz),**

**CERTIFICO:** Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"5.- REDUCCIÓN A PETICIÓN PROPIA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA POR AGENTE DE POLICÍA LOCAL.-"**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria en su sesión de fecha 26 de julio de 2021.

.../...

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose en los términos que siguen con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (6), Popular (3) e Izquierda Unida (1) y el voto en contra del Edil de Ciudadanos (1):

Vista la instancia presentada por D. Miguel Ángel Luna Doblado, funcionario de carrera de esta Corporación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Agente, Subgrupo C1, mediante la que solicita el reconocimiento para compatibilizar el ejercicio de la actividad privada de índole profesional de la abogacía con el puesto de Agente de la Policía Local que actualmente desempeña en este Ayuntamiento, así como la reducción con carácter personal del importe de su complemento específico al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y ello de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2013, en virtud del cual se articula el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios pertenecientes a los Grupos A1, A2, C1, C2 y E.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y el artículo 11.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, ha de estarse a lo previsto en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Considerando que la actividad privada para cuyo ejercicio el funcionario solicita el reconocimiento de compatibilidad no se encuentra incluida en ninguna de las prohibiciones que expresamente señala el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando que, en virtud del artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre: "El ejercicio de actividades profesionales (...) fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad" y "Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público".

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado acuerdo de pleno reducción del complemento específico	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JM6S2-0E7OV-XFXMG</b> Fecha de emisión: <b>11 de Abril de 2022 a las 18:59:49</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 30/07/2021 12:51 2.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 30/07/2021 14:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2021 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 227181 JM6S2-0E7OV-XFXMG-785AF06FE4B8AC08FE12D70FF7B6604105193AD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
[www.llerena.org](http://www.llerena.org)

Considerando que el puesto de Agente de la Policía Local que desempeña el interesado actualmente no contempla el factor de incompatibilidad dentro de su complemento específico; de conformidad con el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando asimismo que referido puesto tiene asignado un complemento específico de 3.810,10 € anuales, lo que supone un 35,20 % con respecto a su retribución básica, excluidos los conceptos que tienen su origen en la antigüedad.

Considerando que por parte de esta Corporación no se ha autorizado a citado funcionario para llevar a cabo segundas actividades en el ámbito público.

Considerando que, de acuerdo con lo manifestado por el funcionario en su escrito, no existe interferencia de horarios entre su puesto de trabajo en el Ayuntamiento y la actividad privada que pretende desarrollar, no suponiendo por tanto modificación alguna de su jornada de trabajo y horario.

Considerando igualmente lo dispuesto en los artículos 9 y 11 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 28 de junio de 2021.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se acuerda:

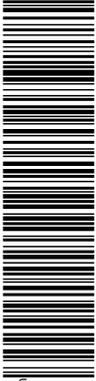
**PRIMERO.-** Acceder a la petición formulada por el funcionario de carrera de esta Corporación, D. Miguel Ángel Luna Doblado, acordando la reducción, con carácter personal, del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeña en una cuantía de 562,93 euros anuales al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y con sujeción a lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2013, en virtud del cual se articula el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico.

**SEGUNDO.-** Reconocer a D. Miguel Ángel Luna Doblado la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de índole profesional de la abogacía, con la limitación de que no podrá desempeñar actividades privadas, sea por cuenta propia o bajo la dependencia de entidades o particulares, señaladas en el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y siempre y cuando el ejercicio de dicha actividad profesional no menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes propios de su puesto en el Ayuntamiento ni afecte a los principios de imparcialidad e independencia que han de presidir el ejercicio de sus funciones públicas.

**TERCERO.-** La actividad privada para la que se reconoce compatibilidad habrá de realizarse fuera de la jornada habitual del Ayuntamiento y en ningún caso podrá implicar modificación de la jornada de trabajo y horario que realiza en este ni requerir la presencia efectiva del funcionario durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo de su empleo público. Por tanto, el ejercicio de la actividad privada no podrá suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con su actividad en el Consistorio.

**CUARTO.-** El funcionario no podrá: invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad para la que se reconoce la compatibilidad; ejercer la actividad privada en relación con los asuntos a los que haya podido tener acceso, así como aquellos en los que haya intervenido en los dos últimos años, esté interviniendo o tenga que intervenir por razón

DOCUMENTO CERTIFICADO: Certificado acuerdo de pleno reducción del complemento específico	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JM6S2-0E7OV-XFXMG</b> Fecha de emisión: <b>11 de Abril de 2022 a las 18:59:49</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 30/07/2021 12:51 2.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 30/07/2021 14:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/07/2021 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 227181 JM6S2-0E7OV-XFXMG-785AF06FE4B8AC08FE12D79FF7B6604105193AD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
[www.llerena.org](http://www.llerena.org)

de su puesto público; llevar a cabo actividades privadas como abogado cuyo contenido se relacionen con los asuntos sometidos a informe, decisión o control del Cuerpo de la Policía Local de Llerena.

**QUINTO.-** El mantenimiento del presente reconocimiento de compatibilidad está condicionado al cumplimiento estricto de las condiciones señaladas en el presente acuerdo y en, todo caso, a las previstas en la normativa sobre incompatibilidades vigente en cada momento, incluidas las referidas al complemento específico asignado.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos procedente, así como al Negociado de Personal a los efectos oportunos."

Y para que conste y surta efectos, libro la presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Juana Moreno Sierra, que firma en la Ciudad de Llerena a treinta de julio de dos mil veintiuno, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a expensas de los términos que resulten de la aprobación de la correspondiente acta.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA